

cuenta con la subsanación y recomendaciones expuestas por la OGPPDO en el Memorando N° 000360-2024-SIS/OGPPDO. Dicha propuesta de actualización de Directiva busca mejorar la operatividad financiera de los establecimientos de salud que reciben financiamiento del Pliego SIS disminuyendo el riesgo financiero y preservando el derecho de los asegurados al SIS (...);

Que, con Informe Legal N° 000093-2024-SIS/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre la base a las opiniones de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional y la Gerencia de Negocios y Financiamiento del Seguro Integral de Salud, y conforme al marco normativo aplicable, considera que resulta viable que la Jefatura Institucional del Seguro Integral de Salud emita la Resolución Jefatural que: i) deje sin efecto la versión actualizada de la Directiva N° 008-2022-SIS/GNF-V.02: "Directiva para el Monitoreo, Supervisión y Seguimiento a las Transferencias Financieras del Seguro Integral de Salud" y sus Anexos, aprobada con Resolución Jefatural N° 000209-2022/SIS; y ii) apruebe la Directiva N° 008-2024-SIS/GNF-V.03: "Directiva de Monitoreo, Supervisión y Seguimiento a las Transferencias Financieras del Seguro Integral de Salud" y sus anexos;

Que, el numeral 11.5 del artículo 11 del aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2011-SA y modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA, establece que corresponde a la Jefatura del Seguro Integral de Salud aprobar las normas, directivas, procedimientos y actividades que posibiliten el cumplimiento de los objetivos institucionales;

Con el visto del Gerente de la Gerencia de Negocios y Financiamiento; de la Directora General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional; del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Secretario General; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29761, Ley de Financiamiento Público de los Regímenes Subsidiado y Semicontributivo del Aseguramiento Universal en Salud; en el Decreto Legislativo N° 1163, Decreto Legislativo que aprueba disposiciones para el fortalecimiento del Seguro Integral de Salud; en el Decreto Supremo N° 030-2014-SA que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1163 y sus modificatorias; en el Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2009-JUS; en el Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2011-SA, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2016-SA; y la Resolución Jefatural N° 089-2022/SIS que aprueba la Directiva N° 001-2022-SIS/OGPPDO -V.01: "Directiva que regula la emisión de los documentos normativos del Seguro Integral de Salud" y sus anexos.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto la versión actualizada de la Directiva N° 008-2022-SIS/GNF-V.02: "Directiva para el Monitoreo, Supervisión y Seguimiento a las Transferencias Financieras del Seguro Integral de Salud" y sus Anexos, aprobada con Resolución Jefatural N° 000209-2022/SIS.

Artículo 2.- Aprobar la Directiva N° 008-2024-SIS/GNF-V.03: "Directiva de Monitoreo, Supervisión y Seguimiento a las Transferencias Financieras del Seguro Integral de Salud" y sus anexos, que forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3.- Encargar a la Gerencia de Negocios y Financiamiento la implementación de la Directiva aprobada en el artículo 2 de la presente resolución.

Artículo 4.- Disponer de la publicación de la presente resolución jefatural en el diario oficial El Peruano y el Portal Institucional del Seguro Integral de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FLOR DE MARÍA PHILIPPS CUBA
Jefa del Seguro Integral de Salud

2262703-1

ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Designan Director de la Dirección de la Infraestructura Oficial de la Firma Electrónica

RESOLUCIÓN N° 000023-2024-GEG/INDECOPI

San Borja, 19 de febrero de 2024

VISTOS:

El Informe N° 000176-2024-ORH/INDECOPI de la Oficina de Recursos Humanos; el Informe N° 000097-2024-OAJ/INDECOPI de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1033, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, establece que éste es un organismo público especializado con personería jurídica de derecho público interno, que goza de autonomía funcional, técnica, económica, presupuestal y administrativa, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, y rige su funcionamiento de acuerdo con las disposiciones contenidas en la citada norma y en sus normas complementarias y reglamentarias;

Que, conforme al Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional del INDECOPI vigente, cuya Tercera Actualización correspondiente al Año Fiscal 2023 fue aprobada por Resolución N° 000119-2023-ORH/INDECOPI, el puesto de Director/a de la Dirección de la Gestión de la Infraestructura Oficial de la Firma Electrónica corresponde al régimen laboral de la actividad privada (Decreto Legislativo N° 728), signado con el número 822; el mismo que es considerado de confianza;

Que, el artículo 102 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Indecopi, aprobado por Resolución N° 000063-2021-PRE/INDECOPI, establece que la Dirección de la Gestión de la Infraestructura Oficial de la Firma Electrónica es un órgano de línea, que depende de la Gerencia General;

Que, el literal e) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, concordante con el literal e) del artículo 13 del Texto Integrado de su Reglamento, establecen que es función de la Gerencia General designar, entre otros, a los/las directores/as de los órganos de línea;

Que, mediante el Informe N° 000176-2024-ORH/INDECOPI, la Oficina de Recursos Humanos señala que el señor Luis Enrique Bravo Cárdenas cumple con el perfil del puesto para ocupar el cargo de Director de la Dirección de la Gestión de la Infraestructura Oficial de la Firma Electrónica (CAP 822) del INDECOPI;

Que, con el Informe N° 000097-2024-OAJ/INDECOPI, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que la Gerencia General se encuentra facultada para designar al/a la Director/a de la Dirección de la Gestión de la Infraestructura Oficial de la Firma Electrónica del INDECOPI;

Con el visado de la Oficina de Recursos Humanos; de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por Decreto Legislativo N° 1033; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de



funcionarios públicos; y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Indecopi, aprobado por Resolución N° 000063-2021-PRE/INDECOPI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al señor LUIS ENRIQUE BRAVO CARDENAS en el cargo de Director de la Dirección de la Gestión de la Infraestructura Oficial de la Firma Electrónica del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI.

Artículo 2.- Encargar a la Oficina de Recursos Humanos realizar las gestiones pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EVER MIRO GARCÍA RODRÍGUEZ
Gerente General

2262711-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

Designan Asesor de la Gerencia General de la Superintendencia Nacional de Salud

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 045-2024-SUSALUD/S

Lima, 19 de febrero de 2024

VISTOS:

El Proveído N° 000450-2024-SUSALUD-SUP, de la Superintendencia; el Informe N° 000066-2024-SUSALUD-OGPER, de la Oficina General de Gestión de las Personas, y, los Informes N° 000163-2024-SUSALUD-OGAJ y N° 000164-2024-SUSALUD-OGAJ, ambos de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1158 y su modificatoria, se disponen medidas destinadas al fortalecimiento y cambio de denominación de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud por Superintendencia Nacional de Salud, constituyéndose como un organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Salud, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, mediante Resoluciones de Superintendencia N° 021-2015-SUSALUD/S y N° 147- 2017-SUSALUD/S, se dispuso el reordenamiento de cargos del Cuadro de Asignación de Personal (CAP) Provisional de SUSALUD, aprobado por Resolución Ministerial N° 730- 2014/ MINSA, documento de gestión que tiene previsto el cargo de confianza de Asesor de la Gerencia General de la Superintendencia Nacional de Salud, con el N° de Orden 017, el Código N° 134022 y clasificación Empleado de Confianza (EC);

Que, encontrándose vacante la plaza de Asesor de la Gerencia General de la Superintendencia Nacional de Salud, resulta necesario proceder con la designación de un profesional que asuma el referido cargo;

Que, a través del informe de vistos, la Oficina General de Gestión de las Personas comunica que el perfil profesional del abogado Eddy Sernaqué Jáuregui es compatible con el perfil del cargo vacante, previsto en el Clasificador de Cargos vigente de la Superintendencia Nacional de Salud, para asumir el cargo de confianza de Asesor de la Gerencia General de la Superintendencia Nacional de Salud; asimismo, comunica que no tiene impedimentos para el acceso a la función pública, por lo que procede su designación como Asesor de la Gerencia General de la Superintendencia Nacional de Salud;

Que, asimismo, la Oficina General de Asesoría Jurídica, considera viable legalmente que se proceda con la designación antes referida, a fin de garantizar la buena marcha institucional;

Con los vistos del Gerente General, del Director General de la Oficina General de Gestión de las Personas y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Superintendencia Nacional de Salud, y;

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, el Decreto Legislativo N° 1158, Decreto Legislativo que dispone medidas destinadas al fortalecimiento y cambio de denominación de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud y su modificatoria; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR al abogado EDDY SERNAQUÉ JÁUREGUI, en el cargo de confianza de Asesor de la Gerencia General de la Superintendencia Nacional de Salud.

Artículo 2.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución al interesado para su conocimiento y a la Oficina General de Gestión de las Personas para los fines correspondientes.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en la página web institucional (www.gob.pe/susalud).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS VELASCO GUERRERO
Superintendente

2262915-1

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Conforman Comisión de Trabajo para la implementación del proyecto piloto “Oralidad en los procesos de tenencia y régimen de visitas”

Consejo Ejecutivo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 000049-2024-CE-PJ

Lima, 16 de febrero del 2024

VISTO:

El Oficio N° 000005-2024-RT-PPRFAMILIA-PJ cursado por el señor Johnny Manuel Cáceres Valencia, Consejero Responsable del Programa Presupuestal N° 0067 “Celeridad en los Procesos Judiciales de Familia”.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, mediante Resolución Administrativa N° 000490-2023-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial aprobó la implementación del Proyecto Piloto “Oralidad en los procesos de tenencia y régimen de visitas” en las Cortes Superiores de Justicia del Callao, Tacna, Arequipa y Piura, el cual será realizado por el Programa Presupuestal 0067 “Celeridad en los Procesos Judiciales de Familia”, con la asistencia técnica del Centro de Estudios de Justicia de las Américas (CEJA).